



1.20.4-2 3727

Tunja Boyacá, 11 de diciembre de 2025

WILSON LEONARDO RODRIGUEZ SAAVEDRA

Apoyo Jurídico

D.A. de Gestión Jurídica y Defensa Institucional

wilsonrodriguez.juridica@tunja.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN PÚBLICA DE TUTELA

RADICADO: 1500140880032025-0019300

ACCIONANTE: VIVIANNA CRISTINA MONTEALEGRE ROJAS

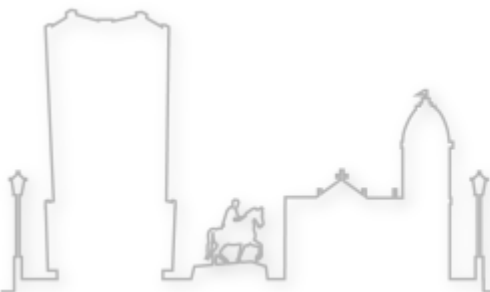
DEMANDADO: MUNICIPIO ALCALDÍA DE TUNJA (OFICINA DE CATASTRO)

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito, augurando éxito en todas sus actividades diarias. De acuerdo con la solicitud de referencia, lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y ss. de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio de la acción de tutela, el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito de Tunja, se sirve a dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad.

Frente a la acción de tutela interpuesta por la ciudadana VIVIANNA CRISTINA MONTEALEGRE ROJAS, este despacho procedió a dar estudio jurídico de los hechos y pretensiones interpuestos por el accionante dentro de la impugnación presentada así:

FRENTE A LOS HECHOS

FRENTE AL PRIMERO. Es cierto. El día 22 de septiembre del presente año, la Señora VIVIANNA CRISTINA MONTEALEGRE ROJAS radicó solicitud de incorporación de áreas de construcción sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-96046. Se expide Radicado No. TUN-2025-VEN-0004898 y Solicitud No. 14435.





Origen de la solicitud
Ventanilla

No. de Radicación
TUN-2025-VEN-0004898

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE SOLICITUD
PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL
MUNICIPIO DE TUNJA

Trámite Incorporación / modificación de áreas construidas

Datos de la solicitud

No. de Solicitud	Fecha	Hora
14435	22-09-2025	10:14:05 AM

Solicitantes

Tipos de documento	Núm. documento	Solicitante	Autógrafa modificación por correo	Teléfono	Dirección
CEDULA DE EXTRANJERÍA	52767468	VIVIANA CRISTINA MONTAÑESE BOYACÁ	Si	3112751276	Av. Luis 58 B - 295
Correo Electrónico	abogadamontealegre@gmail.com				

Predios asociados a la solicitud

Departamento	Municipio	Registro predial	Multiclasificación	Clasificación predial	Código catastral	Nota
Boyacá	Tunja	2508 33 62 000 000 000 000 000 000	BOYACÁ	4 24 73 13 42 1 10 7	AK00000000	No

Documentos aportados

Documento	Fecha	Estado	Valor
Solicitud firmada por el interesado	14435.doc	Archivado	0

FRENTE AL SEGUNDO Y NOVENO: No me consta. El Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito de Tunja, en el marco del proceso de actualización catastral que se desarrolla en el municipio conforme a los lineamientos de la Resolución 1040 de 2023, asignó al operador catastral, entre otros procedimientos, la incorporación de la construcción existente sobre el predio objeto de tutela. Sin embargo, se precisa que el profesional Cristian Rodríguez no pertenece al equipo del gestor catastral, sino al del operador catastral. En consecuencia, las comunicaciones efectuadas con la accionante fueron realizadas directamente por dicho operador, siendo actuaciones que este despacho desconoce en su totalidad.

FRENTE AL DECIMO. No es cierto. Conforme a la autorización dada por la petente de recibir notificaciones o comunicaciones vía electrónica, se remitió oficio No. 1.20.5-5 del 31 de octubre del 2025 al correo electrónico abogadamontealegre@gmail.com en el que se indica lo siguiente:

"El 21 de octubre de 2025 se intentó realizar la inspección física de su predio, pero no fue atendida. Dado que esta inspección es indispensable para continuar con el trámite catastral solicitado y no ha sido posible establecer contacto, solicitamos confirmar si desea continuar o desistir del trámite. Para ello, puede enviar un correo a liderconservacion@tunja.gov.co o acercarse a la Oficina de Catastro (Calle 19 No. 9 - 79 primer piso) para formalizar su decisión.

Bajo el principio de eficacia, conforme al contenido del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la 1755 de 2015, se concede el plazo de un (1) mes de prórroga, término en el cual usted puede presentar los documentos faltantes; ya que de no hacerlo se procederá a declarar el desistimiento tácito de la petición y archivo de las diligencias, sin perjuicio de que con posterioridad pueda presentarse una nueva solicitud (...)"





PRELIMINAR	CARTOGRAFÍA	Ajustes cartográficos en área de construcción, área de terreno.	
COMPLEMENTACIONES	COMPLEMENTACIONES	Complementar información en la base de datos catastral	
CANCELACIÓN	CANCELACIÓN	CANCELACIÓN de la inscripción catastral, por vicio legal o administrativo o doble inscripción	
CERTIFICADO O PRODUCTO CATASTRAL			
Descripción		Marque con una X	Descripción
CERTIFICADO CATASTRAL CON DATOS PERSONALES			COPIA DE RESOLUCIÓN DE CONVENCIÓN
CERTIFICADO CATASTRAL SIN DATOS PERSONALES			COPIA DE FICHA FUNDAL
CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL			CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD
PLANO DE MARGEN CATASTRAL/ CARTA CATASTRAL URBANA			CERTIFICADO PLANO PRELIMINAR CATASTRAL
CARTA CATASTRAL RURAL			
NOTAS			
1. En el caso de Propiedad Horizontal no se acepta la solicitud de cambio de destino salvo que el reglamento de PH contenga dicho cambio.			
2. En caso de presentarse la documentación incompleta, el solicitante deberá dentro de un término no mayor a un (1) mes calendario, completarla, de lo contrario se dará aplicación al Art 17 de la Ley 1437 de 2011, declarándose el desistimiento tanto de la solicitud, presentándose a su debido tiempo lo que se exige para que el particular pueda volver a elevar solicitud con el cumplimiento de los requisitos necesarios.			
3. El presente trámite se adelantará al favor de la normatividad aplicable y bajo los parámetros de la Resolución IGAC 1040 de 2023.			
4. Para la expedición del certificado especial catastral solo se requiere la solicitud escrita, con una vigencia no mayor a quince (15) días.			
5. Entre los multitenientes con fecha de 2022, se deberá anexar un archivo en .jpg que contenga (Área de terreno, área construida, funcionamiento de partición y PH) por cada unidad que contenga el reglamento y área común para los casos de condominio y mancomunión doméstica).			
NOTIFICACIÓN			
Dirección de contacto:		Av. Universidad #588-281 7-4115	Ciudad: Tunja
Correo electrónico:		abogada.montealegre@gmail.com	
Celular de contacto:		311-2711276	
El propietario o apoderado ecuatorio recibe notificaciones o comunicaciones vía electrónica SI ☒ NO ☐			

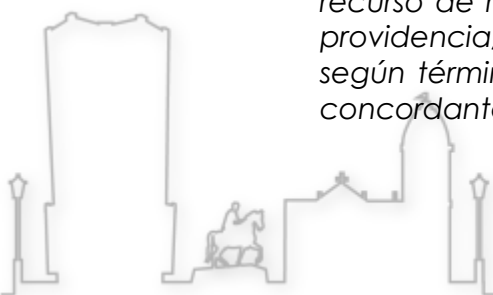
FRENTE AL DECIMO PRIMERO. Es cierto. Por medio electrónicos, se notificó. RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00004002-2025 del 04 de diciembre de 2025 por medio del cual se resuelve:

ARTÍCULO 1. Decretar el desistimiento de la actuación administrativa iniciada por el(la) señor(a) VIVIANA CRISTINA MONTEALEGRE ROJAS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52267468, radicada mediante solicitud TUN-2025-VEN-0004898 por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2. Archivar la actuación administrativa iniciada por el(la) señor(a) VIVIANA CRISTINA MONTEALEGRE ROJAS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52267468, radicada mediante solicitud TUN-2025-VEN-0004898 por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3. Notificar la presente decisión en los términos previstos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo señalado en el artículo 4.8.2. de la Resolución IGAC 1040 de 2023 y demás normas concordantes y subsidiarias aplicables a la materia y procedimiento

ARTÍCULO 4. Contra la presente decisión aquí señalada procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante quien expidió la providencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación según términos y condiciones de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y subsidiarias aplicables a la materia y procedimiento."





FRENTE AL DECIMO SEGUNDO. No es cierto. En el acto administrativo no carece veracidad tal como indica la tutelante. Pues bien, en la parte considerativa del acto administrativo por medio del cual se resuelve de fondo su petición, **no indica** que “el 21 de octubre hubo visita” tal como asevera la accionante en su escrito de acción de tutela. En la parte considerativa de la Resolución No. 15-001-00004002-2025 del 04 de diciembre de 2025 señala que “El 21 de octubre de 2025 **se intentó** realizar la inspección física de su predio, pero no fue atendida.”.

Del mismo modo, el 31 de octubre del presente año, se notificó por medios electrónicos el oficio No. 1.20.5-5 con el radicado sobre la solicitud inicial, cuya referencia o asunto no es otra mas que dar trámite al Radicado TUN-2025-VEN-0004898- Solicitud No. 14435.

FRENTE AL DECIMO TERCERO. No es cierto. Por medios electrónicos, se notifica del oficio No. 1.20.5-5 del 31 de octubre el cual señala allegar dicha información al expediente y así mismo:

“(…) Bajo el principio de eficacia, conforme al contenido del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la 1755 de 2015, se concede el plazo de un (1) mes de prórroga, término en el cual usted puede presentar los documentos faltantes; ya que de no hacerlo se procederá a declarar el desistimiento tácito de la petición y archivo de las diligencias, sin perjuicio de que con posterioridad pueda presentarse una nueva solicitud (…)

Tunja, Viernes , 31 de Octubre de 2025

Por medio de la presente, el Departamento Administrativo de la Gestión Catastral Multipropósito, remite oficio con el objeto de solicitar al ciudadano la documentación necesaria de acuerdo a los preceptos normativos contemplados en la resolución 1040 DE 2023, so pena de expedir declaratoria de desistimiento tácito de conformidad a lo consagrado en la ley 1437 de 2011.

Haga clic [aquí](#) para descargar el oficio

Cordialmente,

47443	Oficio por documentos incompletos	OFICIO COMPLETIVO DE DOCUMENTOS DEFINITIVO	DOCUCOINP_000004898_2025_Sol000014405_15801.pdf	4889	Aplicado	Activo	2025-10-31	2025-10-31	2025-11-31
47444	Correo Electrónico	Correo Electrónico- Sol14403ReqDocumentos	Correo Electrónico- Sol14403ReqDocumentos- 20251031090953.html		2025-10-31	Aprobado	Activo	2025-10-31	2025-10-31

FRENTE AL DECIMO CUARTO. No es cierto. En la actualidad, el expediente administrativo-catastral no se encuentra cerrado ni archivado, toda vez que el





acto administrativo emitido por este despacho es susceptible de los recursos de reposición y, en subsidio, de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del acto citado.

En consecuencia, el asunto aún se encuentra dentro del término legal para ser impugnado. Una vez se produzca el vencimiento de dichos términos sin que se interpongan los recursos correspondientes, este despacho procederá a expedir la constancia de ejecutoria por haberse agotado la vía gubernativa.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

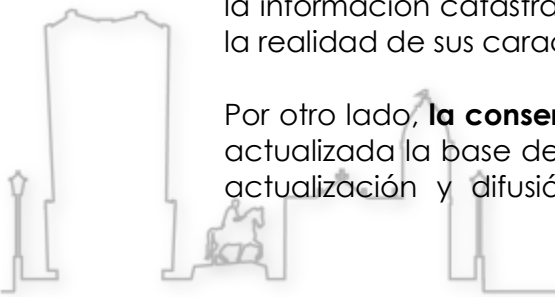
Frente a las pretensiones formuladas por la señora **VIVIANNA CRISTINA MONTEALEGRE ROJAS**, quien solicita dejar sin efectos la Resolución No. 15-001-00004002-2025 del 04 de diciembre de 2025, ordenar la reapertura del expediente administrativo y programar una nueva visita técnica al predio objeto de tutela, y en concordancia con la parte resolutive del auto proferido por el JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, este despacho dentro del marco normativo al caso en concreto, **solicita se nieguen las pretensiones incoadas por las tutelante toda vez que no existe vulneración a derechos fundamentales y a su vez, no se cumple con el carácter subsidiario del acción de tutela.**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Resolución 1040 de 2023 prevé los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito, los cuales incluyen la formación, **actualización, conservación y difusión de la información catastral**. Estos procesos se combinan para llevar a cabo actividades que permiten identificar y describir los predios del municipio de Tunja, con el objetivo de construir y mantener una base de datos que refleje con oportunidad, de manera completa y fidedigna, y con calidad, la realidad de dichos predios, incluyendo sus cambios físicos, jurídicos y económicos a lo largo del tiempo.

La actualización catastral es un proceso de carácter obligatorio que debe ser realizado de manera periódica y sistemática sin exceder el límite establecido en el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que lo modifique, adicione o derogue, atendiendo a la dinámica inmobiliaria y de mercado en los territorios objetivo, así como a los criterios, directrices y/o lineamientos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-. Este se enfoca en identificar, verificar, incorporar y/o corregir datos que reflejen cambios e inconsistencias en la información catastral de los predios en un territorio objetivo, en relación con la realidad de sus características físicas, jurídicas y económicas.

Por otro lado, **la conservación catastral es un proceso esencial** para mantener actualizada la base de datos catastral y, junto con los procesos de formación, actualización y difusión de la información catastral, contribuir al correcto





funcionamiento de los sistemas de administración y gestión del territorio. Este debe ser constante y estar en línea con el proceso de actualización catastral cuando se realice, para que la información catastral se mantenga actualizada y refleje la realidad de los predios en todo momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte. Esto requiere un monitoreo constante de los cambios en la realidad física, jurídica y económica de los predios.

Aunado lo anterior, cabe precisar que, actualmente se está llevando a cabo el proceso de actualización, en colaboración del operador catastral en el Municipio de Tunja de conformidad con la Resolución 1040 de 2023 y normas concordantes.

Como se ha indicado por este despacho, que el desarrollo del procedimiento catastral con radicado No. TUN-2025-VEN-0004898- Solicitud No. 14435 estaba en cabeza del operador catastral en el ejercicio del proceso de actualización catastral, mas no en el proceso de conservación catastral.

No obstante, es menester indicar que la visita técnica o inspección ocular es un proceso indispensable para el desarrollo de la mutación catastral en cuanto a la incorporación de la construcción sobre el predio se refiere. Por tal motivo, la Unidad de Conservación Catastral, a través de un profesional designado por esta unidad, se encargará de coordinar con la accionante y/o propietario del bien inmueble, la visita de campo en aras de salvaguardar la eficiente prestación del servicio publico catastral.

Es así que, previo a revocar cualquier acto administrativo emitido por este despacho, se adelantarán las actuaciones administrativas respectivas con el animo de dar una respuesta de fondo a la petición inicial.

Por otro lado, la Corte Constitucional en reiterados sentidos jurisprudenciales ha señalado que la acción de tutela tiene carácter subsidiario respecto de los medios ordinarios de defensa judicial, lo cual implica que **esta sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial idóneo y eficaz para proteger sus derechos o como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.**

Por su parte, este despacho notificó por medios electrónicos la Resolución No. 15-001-00004002-2025, **el día 04 de diciembre del presente año.** Por tal motivo, la tutelante **se encuentra dentro del termino legal para impugnar el acto administrativo.** Por consiguiente, no se estaría cumpliendo con el carácter subsidiario que otorga la Constitución Política de Colombia a la acción de tutela toda vez que, existen otros mecanismos de defensa en contra de las actuaciones administrativas al caso en concreto. A la fecha, no existe un radicado por parte de la tutelante que impugne la Resolución No. 15-001-00004002-2025.





Sin embargo, se reitera por esta dependencia que se adelantarán los respectivos trámite dentro del marco normativo conferido por la Resolución 1040 de 2023, en aras de prestar eficientemente el servicio público catastral.

De esta manera, el Departamento Administrativo Gestión Catastral Multipropósito da respuesta de fondo a la petición incoada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 y 1712 de 2014.

Atentamente,

OSWALDO JIMÉNEZ MESA

Director DA Gestión Catastral Multipropósito

Proyectó: Andrés Eduardo Álvarez C. - Abogado Adscrito Unidad Jurídica Catastral.

Revisó: Maira Alejandra Gómez – Profesional Especializado Unidad Jurídica Catastral

